PERÚ Ministerio de la Producción | PRO innóvate | Siempre con el pueblo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **"Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros"**, con código PIEC1-7-P-375-052-22, celebrado entre **NEURAL X SAC**, con RUC N° **20606347902**, debidamente representado por **Christian Carlos Quispe Bonilla** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 14511199 de la oficina Registral de **Lima**, identificado con DNI **41945555**, con domicilio legal en **Calle Málaga 207, La Molina, Lima**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° **20143660754**, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector **Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ**, con DNI N° 28222157, nombrado por **Resolución Rectoral N° 034-2020-UNSCH-R** de fecha 16 de enero de 2020.

UNSCH RECTORADO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros"** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos **"Innovación Empresarial"** a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que **NEURAL X SAC** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas. Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
NEURAL X SAC	21,000	14,000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	7,000	0.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	8,000	0.00
Total	36,000	14,000

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnóvate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnóvate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a ProInnóvate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. De existir un investigador que reciba un incentivo monetario en el Equipo Técnico, deberá requerir su solicitud de incorporación al RENACYT[1] al CONCYTEC.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Max David Quispe Bonilla**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.
Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Javier Ciprian Pareja Loayza por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
2. Jordi Bartolomé Filella por la Universidad Autónoma de Barcelona

Así mismo, para fines de coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan

[1] Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.

designar como sus coordinadores interinstitucionales, a las siguientes personas:

LA UNSCH

Cargo	: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
Nombre	: Dr. Rolando Bautista Gomez.
Correo	: rolando.bautista@unsch.edu.pe

NEURAL X SAC.

Cargo	: Gerente General.
Nombre	: Christian Carlos Quispe Bonilla
Correo	: neuralx.2022@gmail.com

UNSCH RECTORADO

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a ProInnóvate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.
Las partes acuerdan reconocer a las instituciones asociadas en las presentaciones públicas y todo tipo de publicaciones en todo cuanto se refiera al proyecto en mención.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnóvate.

El prototipo a construir aplicará para la presentación de una patente de invención o modelo de utilidad ante INDECOPI. Dicha patente será explotada comercialmente por la empresa Neural X SAC. En razón que el diseño y construcción del hardware y el software basado en modelos de Inteligencia artificial, así como la redacción de la solicitud y gestión de la patente serán realizados por personal de la empresa Neural X SAC. La distribución de la patente será:

- 80% para la empresa Neural X SAC
- 10% para la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
- 10% para la Universidad Autónoma de Barcelona

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Laptop Workstation con un valor estimado de S/ 12, 000 quedará en propiedad de NEURAL X SAC
2. Tablet con un valor estimados de S/ 2, 500 quedará en propiedad de NEURAL X SAC
3. Impresora 3D con un valor estimados de S/ 21, 500 quedará en propiedad de NEURAL X SAC

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnóvate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnóvate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnóvate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnóvate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:
Calle Málaga 207, La Molina, Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "**Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros**", con código PIEC1-7-P-375-052-22.

Firmando el presente en señal de conformidad el ..... de noviembre del año 2022.

Firmas de los que suscriben

NEURAL X S.A.C.
Christian Carlos Quispe Bonilla
GERENTE GENERAL

.....
CHRISTIAN CARLOS QUISPE BONILLA
Gerente General - NEURAL X SAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dr. Antonio Jerí Chávez
RECTOR

.....
Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector - UNSCH

.....
Dr. ROLANDO BAUTISTA GOMEZ
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNSCH